



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2025-MPP/GM

Paita, 14 de febrero del 2025



VISTO:

El informe N°1155-2024-SO-GDUyR/MPP de fecha 22 de noviembre de 2024 emitido por la Subgerencia de Obras; informe N°882-2024-GDUyR/MPP de fecha 18 de diciembre de 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; informe N° 021-2025-MPP/GAJ de fecha 16 de enero del 2025 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; informe N° 104-2025-SO/GDUyR/MPP de fecha 30 de enero de 2025 emitido por el Subgerente de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

En virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

La Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, con fecha 27 de mayo de 2024, se suscribe el Contrato de Ejecución N°023-2024-MPP-GM, entre la Municipalidad Provincial de Paita y CONSORCIO SAN MARTIN (Integrado por HTYV CORPORACION EMPRESARIAL S.A.C. Y MRT SERVICES E.I.R.L.) para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las pistas y veredas en el P.J. San Martín Occidente del distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura", con C.U.I. N°2455260, por un plazo de ejecución de 135 días calendarios, con un monto contratado de S/ 3'220,683.79 (Tres millones doscientos veinte mil seiscientos ochenta y tres con 79/100 Soles);

Que, con fecha 27 de mayo del 2024, se suscribe el Contrato de Consultoría N°12-2024-MPP/GM, entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Señor Juan Stalin Velarde Sagastegui

- (073) 211-043 F: (073)211-187
- Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
- Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
- www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de las pistas y veredas en el P.J. San Martín Occidente del distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura", por un plazo de 135 días calendario y un valor de S/ 197,281.42 (Ciento noventa y siete mil doscientos ochenta y uno con 42/100 Soles);

Que, la prestación Adicional de Obra N°01 fue aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°123-2024-MPP/GM, con un plazo de ejecución de 21 días calendario, resultando en una cuantificación de 156 días calendario como nuevo plazo de ejecución total, que desplaza la fecha de término real del proyecto al 23 de noviembre del 2024.

Que, mediante el informe N°1155-2024-SO-GDUyR/MPP de fecha 22 de noviembre de 2024 la Subgerencia de Obras informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las incidencias de la gestión del contrato conforme a su análisis, indicando que la entidad ha autorizado una prestación adicional del contrato de ejecución de obra y cuya realización implica necesariamente la aprobación de una prestación adicional del servicio de supervisión contratado con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de la obra, Determinando que corresponde a la Entidad ampliar el Contrato de Supervisión de Obra por 21 días calendario, del 03 de noviembre de 2024 al 23 de noviembre de 2024, equivalente al monto de S/. 20,668.32 (Veinte mil seiscientos sesenta y ocho con 32/100 soles), con una incidencia de 10.48% respecto del monto contratado.

Que, mediante Informe N°882-2024-GDUyR/MPP de fecha 18 de diciembre de 2024 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural precisa [...]Esta Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en base a los informes descritos en el análisis concluye **PORCEDENTE LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL N° 01 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA por VEINTÚN (21) días calendario.** [...] equivalente al monto de S/. 20,668.32 (Veinte mil seiscientos sesenta y ocho con 32/100 soles), incluido IGV.

Que, respecto a la petición de la ampliación debemos mencionar que se debe tener presente lo dispuesto por el numeral 34.1 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", Asimismo el numeral 34.2 del cuerpo legal acotado establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento, no toda ampliación de plazo acarrea una prestación adicional de supervisión de obra. Ello se puede inferir de lo dispuesto en el numeral 34.6, el cual establece que "Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra implican prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo de quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la república."

En el mismo sentido el numeral 34.8 del mismo texto legal establece que "Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra”.

Asimismo el numeral 34.9 del Art. 34 de la norma acotada, respecto a modificaciones al contrato señala: “el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)”, por lo que se entiende que las ampliaciones de plazo se dan por razones debidamente justificadas y acreditadas, por otro lado el art. 199°, numeral 199.7, establece: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

En este caso está acreditado la existencia de un acto expreso que autoriza la ejecución de la prestación adicional N°1 al contrato de obra materia de supervisión, nos referimos a la Resolución de Gerencia Municipal N°123-2024-MPP/GM, este acto implica la obligación del contratista principal de ejecutar prestaciones originariamente no contractuales, pero además urge la obligación de la entidad de garantizar la continuidad del proceso de supervisión.

La Opinión N°015-2020/DTN señala que una la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias - ajenas a la voluntad de las partes-, y alcanzar la finalidad pública que subyace a la contratación estatal, pudiendo aprobar la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y que el costo de dichas prestaciones adicionales no se supere el límite permitido.

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley N°30225, señala 157.1 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. **157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley.**

La entidad ha dispuesto un acto expreso de aprobación de una prestación adicional para la ejecución de la obra, generándose una necesidad inmediata de continuar con el proceso de supervisión, en función de la existencia de un contrato previo. La Subgerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, han justificado la necesidad de ordenar la prestación adicional de la supervisión de la obra: “Mejoramiento de las pistas y veredas en el P.J. San Martín Occidente del distrito de Paita, provincia de Piura del departamento de Piura”, debido a que se requiere asegurar la dirección, control y supervisión del procedimiento constructivo de todos los nuevos elementos que integran el expediente técnico del adicional de obra. Concurren las

- (073) 211-043 F: (073)211-187
- Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
- Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
- www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

condiciones que permiten justificar su contribución a la finalidad del contrato y la persecución del interés público.

Que, mediante Informe N° 002-2025-MPP/GAJ, de fecha 16 de enero de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, *la Municipalidad de Paíta a través de las áreas técnicas de la entidad, justifica la necesidad de aprobar la prestación adicional N° 1 del Contrato N° 12-2024-MPP/GM, [...] con la finalidad de garantizar la supervisión de la prestación adicional autorizada a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 123-2014-MPP/GM de fecha 19 de setiembre del 2024.*



Así mismo se indica que, las modificaciones contractuales relacionadas a la variación del plazo y prestaciones adicionales de los contratos de obra y supervisión, deben estar precedidas de un requerimiento expreso del contratista como titular legítimo de derechos derivados de una relación jurídica obligacional, salvo lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 199° del Reglamento de la Ley N° 30225. Por tanto, debe incorporarse la solicitud del contratista y con base a las opiniones técnicas emitidas que determina la vinculación directa y contribución al cumplimiento del objeto del Contrato N° 012-2024-MPP/GM, contratación del servicio de consultoría de obra de la supervisión de la obra "Mejoramiento de las pistas y veredas en el P.J. San Martín Occidente del distrito de Paíta, provincia de Paíta del departamento de Piura", debe aprobarse el adicional de obra N° 1 del contrato de supervisión por un monto de S/. 20,668.32 (Veinte mil seiscientos sesenta y ocho con 32/100 soles), en mérito de haberse acreditado que contribuye a la finalidad del contrato y existe certificación de crédito presupuestario [...]. En el acto aprobatorio, debe disponerse que la Gerencia de Administración y Finanzas requiera al contratista amplie el monto de garantía de fiel cumplimiento a la prestación adicional aprobada.

En se sentido, y por las consideraciones expuestas anteriormente sustentadas en los informes técnicos y legal y en uso de las facultades conferidas mediante la resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A, de fecha 11 de enero del 2023 y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 012-2014-MPP/GM del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de las pistas y veredas en el P.J. San Martín Occidente del distrito de Paíta, provincia de Paíta del departamento de Piura", con C.U.I. N°2455260, solicitado por el Señor Juan Stalin Velarde Sagastegui Consultor de la Supervisión de Obra, por un plazo de 21 días calendarios por un monto de S/. 20,668.32 (Veinte mil seiscientos sesenta y ocho con 32/100 soles), en consecuencia, conforme al plazo originario 135 días calendarios, la nueva fecha de finalización de obra el 23 de noviembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Logística efectuó la notificación de la presente resolución a través del SEACE, conforme a lo dispuesto en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Subgerencia de Logística, la elaboración de la ADENDA respectiva al Contrato N° 12-2024-2024-MPP/GM, por un plazo de 21 días calendarios.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas requerir al contratista amplie el monto de garantía de fiel cumplimiento a la prestación adicional aprobada.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución, al Contratista Señor Juan Stalin Velarde Sagastegui, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, y demás áreas interesadas en el modo y forma de Ley.



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaria de Gerencia Municipal, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, asimismo la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Arq. Jorge Luis Linarez Masias
GERENTE MUNICIPAL



- (073) 211-043 F: (073)211-187
- Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
- Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
- www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"